

EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 19 de diciembre del 2011. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. Jorge Alfredo San Juan Ibarra, en representación de la empresa denominada **San Juan López, S.A. de C.V.,** en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN665005, y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 17 de mayo de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el 20 del mismo mes y año, el C. Jorge Alfredo San Juan Ibarra, en representación de la empresa denominada San Juan López, S.A. de C.V., personalidad que acredita mediante el instrumento público número 22,836 de fecha 27 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 27 de Villahermosa, Tabasco, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN665005, para la "FABRICACIÓN Y SUMINISTRO **TANQUES** RECUPERADOR DE **CONDENSADO** TH-1203: SEPARADORES TH-119 Y TH-120 PARA LAS PLANTAS RECUPERADORA DE AZUFRE Y U-600, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO", convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Pemex Refinación; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo del 12 de mayo del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN665005, acto en el cual Pemex Refinación desechó su propuesta manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

- 1. LA DOCUMENTAL, Consistente en copia del fallo del 12 de mayo de 2011, de la licitación pública nacional número P1LN665005.
- 2. LA DOCUMENTAL, Consistente en copia del comprobante de pago de las bases de licitación.
- 3. LA DOCUMENTAL, Consistente en copia de la Junta de Aclaraciones del proceso licitatorio de mérito.
- 4. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado y que le favorezca a la inconforme.
- 5. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA- Consistente en todo lo que favorezca los intereses de la inconforme.
- II.- Por Acuerdo del 2 de junio del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, y por último se negó la suspensión de la licitación de mérito por las razones y fundamentos indicados en dicho proveído, lo cual fue notificado a la empresa San Juan López, S.A. de C.V., a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-732-2011, de la misma fecha.
- III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-733-2011, del 2 de junio del 2011, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado, así como un informe previo en el que informara sobre el monto presupuestal asignado a la licitación, señalando cual era el estado que guardaba el procedimiento licitatorio en comento, así como si existía ganador en el mismo, proporcionando en su caso su nombre o razón social, su Registro Federal de Contribuyentes y homoclave, el nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes, y homoclave de su representante legal, así como su teléfono y número de fax, a fin de darle intervención que en derecho proceda.
- IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-1304-2011, del 2 de junio del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, sobre el estado en que se encontraba la licitación pública nacional número P1LN665005, indicando que el 12 de mayo del 2011 se dio a conocer el fallo de la licitación, resultando adjudicadas las empresas Melter, S.A. de C.V., Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., y Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V.





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

V.- Con fecha 9 de junio del 2011, se recibió el oficio número PXR-SP-RGLC-1340-2011, del 6 de junio del 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual, respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

AGRAVIOS

PRIMERO.-

SEGUNDO .-

Con relación a esta manifestación, el área convocante manifiesta que el desechamiento de la oferta del inconforme se encuentra debidamente fundado y motivado y señaló con precisión la causal de desechamiento, toda vez que en las propias bases de Licitación emitidas para este procedimiento y específicamente en la base 4, 4.1 inciso b) se refiere lo siguiente:

- 4. Información sobre aspectos legales y económicos.
- 4.1 Legales:

B) El objeto social o actividad comercial o profesional del licitante, deberá estar relacionado con el objeto de esta licitación.

En razón de lo anterior, al revisar la documentación que incluye el inconforme como parte de su oferta técnica-económica, el área usuaria identifica el documento denominado "CERTIFICATE OF AUTHORIZATION" a nombre de la compañía "Termopaileria Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona con el inconforme, en ningún documento o convenio de su oferta.

Así también, se manifiesta que en el documento 3 de su oferta, en el Apartado de DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, el inconforme refiere lo siguiente:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL:

PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ANTE Y CON PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS SUBSIDIARIAS, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, SAS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT Y ANTE TODA CLASE DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

Así también, obsérvese que en su Documento 6 PROPUESTA-TÉCNICA ECONÓMICA, en el antepenúltimo párrafo de la última hoja menciona que la POSTURA COMERCIAL es de DISTRIBUIDOR. (SE ANEXA OFERTA TECNICO-ECONOMICA QUE CONSTA DE 36 HOJAS, CANTIDAD QUE SE MENCIONA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES).

Si bien es cierto, que en las bases de la misma no se señala que únicamente pueden participar fabricantes de los bienes, sí se conviene en la base 4, 4.1, que el objeto social o actividad comercial o profesional del licitante, debe estar relacionado con el objeto de esta licitación que







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

es el de "FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TANQUES RECUPERADOR DE CONSENSADO TH-1203, TANQUES SEPARADORES TH-119 Y TH-120".

Siendo esta la razón fundada y motivada por la que en el Fallo de la Licitación que nos ocupa identificado con el documento SSS-DA-244/11 en la hoja 3 de 8 quedó debidamente expresado lo siquiente:

SAN JUAN LÓPEZ S.A. DE C.V.

PARTIDAS 1, 2 Y 3: NO CUMPLE, Para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME" manifestado en su Documento 6, presenta un documento denominado "CERTIFICATE OF AUTHORIZATION" a nombre de la compañía "Termopailería Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, toda vez que no presenta una propuesta conjunta. Así también, en la última hoja de su Documento 6, menciona que la postura comerciad es u empresa es de Distribuidor, por lo que se entiende que la Empresa "Termopailería Industrial", S.A. de C.V., es quien fabricará el bien o los bienes que está ofertando en las partidas 1, 2 y 3, de ser así, el Licitante hubiera participado en una propuesta conjunta, de conformidad a lo establecido en la base 3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, que refiere lo siguiente: (Los transcribe)...

Y demás términos que refiere dicha base. Lo que es congruente con lo dispuesto por el artículo 24 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

Lo anterior, es requisito de bases cuyo incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta, en razón de que no se establecen las actividades a las que se obligará cada una de las dos empresas, el licitante "San Juan López" S.A. de C.V., "Termopailería Industrial" S.A. de C.V., conforme al convenio que para tal efecto celebren y adjunten a su propuesta, quedando de manifiesto la obligación en forma solidaria respecto de la totalidad de las obligaciones que se derivan de esta licitación.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta se DESECHA LA OFERTA DE ESTE LICITANTE "San Juan López" S.A. de C.V, de conformidad con las bases siguientes:

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases. (Lo transcribe)...

Es importante manifestar, que el inconforme también presenta inconsistencias al describir el objeto social de su empresa en el Documento 3 de su oferta, en donde expresa que es PARTICIPANTE EN TODA CLASE DE CONCURSO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, y el Documento 6, expresa únicamente la palabra DISTRIBUIDOR, lo que revela no solo la evidente incongruencia y contradicción por ese motivo, sino incumplimientos claros que afectan las proposiciones solventes y competitivas al no presentar en su propuesta elementos adecuados, idóneos, aptos, bastantes y concluyentes que acreditaran la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, en términos del artículo 18 de las Disposiciones Administrativas de Contratación:

ARTICULO 18 .- (Lo transcribe)...





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

En esa tesitura se puede acreditar fehacientemente, que no cumple con el objeto social o actividad comercial o profesional relacionada con el objeto de esta licitación. Tal y como quedó expresado en la base 4, 4.1 inciso b), de este procedimiento.

Por lo que al observar que el documento denominado "CERTIFICATE OF AUTHORIZATION" a nombre de la compañía "Termopailería Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento de su oferta, en el fallo, se mencionó que para acreditar la participación de la empresa "Termopailería Industrial" S.A. de C.V., hubiera presentado una propuesta conjunta para justificar su participación y el cumplimiento del requisito de la base 4,4.1 inciso B):

4. Información sobre aspectos legales y económicos.

4.1 Legales.

B) El objeto social o actividad comercial o profesional del licitante, deberá estar relacionado con el objeto de esta licitación.

En razón de lo anterior, la convocante señala con precisión, las causas inmediatas, razones particulares o circunstancias específicas que sirvieron de base y sustento para llegar al desechamiento de su oferta, siendo esto lo que se expresó en la hoja 3 de 8 del Fallo identificado con el Documento SSS-DA-244/11, lo que es congruente con el párrafo primero del artículo 29 de las DAC.

PARTIDAS 1, 2 Y 3: NO CUMPLE, Para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME" manifestado en su Documento 6, presenta un documento denominado "CERTIFICATE OF AUTHORIZATION" a nombre de la compañía "Termopailería Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta.

Señalándose en el mismo documento, las manifestaciones y análisis que fundamentaron el desechamiento de su oferta, refiriendo con precisión las bases de Licitación que se incumplieron, por lo que es falsa la manifestación del inconforme al decir que con el desechamiento se LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN que establece la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, así como las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras, y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para los Organismos Descentralizados de Petróleos Mexicanos y Empresas Filiales, ya que en el evento concursal intervinieron diez licitantes como se encuentran relacionados en el hecho 5., que pido se tengan por reproducidos aquí por economía procesal, consecuentemente, en el caso concreto no se limita la libre participación de conformidad con los artículos 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 39 fracción II inciso b) de su Reglamento: (Los transcribe)...

TERCERO .- ...

Sobre este agravio, el área convocante aclara y ratifica que el inconforme pretende utilizar argumentos que provienen de la junta de aclaraciones, que para el supuesto no concedido de que resultaran fundados deben declararse inoperantes, porque como se ha venido considerando no asistió a la junta de aclaraciones por falta de interés jurídico, y por tanto la consintió, ya que en todo caso era el momento procesal oportuno para que esgrimiera lo que extemporáneamente pretende hacer valer con la infundada inconformidad, cuando que ya le precluyó el derecho para esos efectos por el argumento apuntado, máxime que no cumplió con los criterios de evaluación técnica, toda vez que en ningún documento de su oferta, menciona la relación o la razón por la cual incluye un documento en copia simple denominado "CERTIFICATE OF AUTHORIZATION" a nombre de la compañía "Termopailería Industrial" S.A. de C.V., por lo que si bien es cierto, que no quedó convenido que el sello "U" de ASME se emitiera por el licitante, sí debió precisar porqué razón incluyó como parte de su oferta dicho documento, que a simple







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

lectura a la entidad convocante no le garantiza el cumplimiento de dicha norma para la fabricación de los bienes objeto de la presente Licitación.

También se ratifica, que en este procedimiento la convocante precisa la libre participación al convenir en las bases de la Licitación, la posibilidad de que se presenten propuestas conjuntas, como quedo establecido en la base 3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, que refiere lo siguiente: (Los transcribe)...

Y demás términos que refiere dicha base.

Dichas bases se encuentran en las páginas 16 y 17 de 108 que corresponden a la Base 8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, en su inciso A.

Por lo anteriormente expuesto, queda de manifiesto que la adjudicación de las partidas 1, 2 y 3 a los licitantes:

Correspondieron a las ofertas solventes y competitivas que cumplieron con los requisitos de las bases y ofrecieron el precio más bajo, y se fundamentaron en lo dispuesto en los artículos 55 fracción II inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículos 29, 33, 34 y 35 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en la base 5 inciso a) y b), base 5.1 incisos a) y b), y en el acta de la junta de aclaraciones celebrada el 14 de abril de 2011, que regulan este procedimiento de licitación. Tal y como quedo expresado en la Hoja 1 de 8 del Documento de Fallo identificado con el número SSS-DA-244/11.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara a esa autoridad que carece de fundamento la inconformidad presentada por la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. de C. V., cuyos argumentos resultan irrelevantes ya que no expresan las razones jurídicas de su objeción, por tanto se traduce en un acto consentido de su parte, consecuentemente, no existen violaciones a la ley, ni mucho menos, ni tampoco se limitó su libre participación, toda vez que el procedimiento de la licitación P1LN665005, se realizó con estricto apego a lo establecido en las propias bases de la licitación y a lo convenido en el acta de la junta de aclaraciones y demás normatividad aplicable a la materia, actuando con transparencia y honestidad para garantizar y asegurar a la entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 Constitucional.

En consecuencia debe desestimarse su argumento por infundado, lo que permite considerar que promovió dicha inconformidad con el único propósito de retrasar o entorpecer la contratación, debiéndosele sancionar como lo prevé en lo procedente el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones respectiva para el caso de que se declare infundada dicha inconformidad: (Lo trasncribe)...

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en que se actúa.





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

VI.- Por acuerdo del 15 de junio del 2011 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó correr traslado del escrito inicial de inconformidad a las empresas Melter, S.A. de C.V., Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., y Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, lo cual se les notificó a través de los oficios números 18-576-OIC-AR-O-815-2011, 18-576-OIC-AR-O-816-2011 y 18-576-OIC-AR-O-817-2011 respectivamente.

VII.- Por acuerdo del 15 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando V, de la presente resolución, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.

VIII.- Por Acuerdo del 1° de julio de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme San Juan López, S.A. de C.V., dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

IX.- Por acuerdos del 1° de julio de 2011, se hizo constar que las empresas Melter, S.A. de C.V., y Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., no desahogaron la vista que se les ordenó dar en su calidad de terceros interesados dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual les fue notificado por rotulón el mismo día.

X.- Por acuerdo del 1 de julio de 2011, se tuvo por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el 24 de junio del 2011, por virtud del cual la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., desahogó la vista que se le ordenó dar, en su calidad de tercero interesado, asimismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de su parte, y en lo relativo a las manifestaciones que consideró pertinentes, por economía procesal se tienen por transcritas como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

XI.- Por Acuerdo del 26 de julio del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme San Juan López, S.A. de C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 17 de mayo de 2011, así como de la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-1340-2011, del 6 de junio del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante Acuerdo del 8 de agosto de 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 26 de julio de 2011, referidas en el considerando XI de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme San Juan López, S.A. de C.V., así como de las empresas Melter, S.A. de C.V., Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., y Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., en su carácter de terceros interesados, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme San Juan López, S.A. de C.V., así como de las empresas Melter, S.A. de C.V., Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., y Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., terceros interesados, dentro del periodo concedido, teniéndoseles por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada San Juan López, S.A. de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN665005, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Remex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

Administración Pública Federal; 62 primer párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2°, fracción II, 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65, 66, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 12 de mayo del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dicho acto no se encuentra apegado a la normatividad aplicable, toda vez que su propuesta fue indebidamente desechada, ya que los supuestos incumplimientos a los requisitos de las bases que le señala la convocante son para el supuesto que se presente una propuesta conjunta, cuando la oferta de la inconforme no fue presentada en dichos términos.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: "FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TANQUES RECUPERADOR DE CONDENSADO TH-1203; TANQUES SEPARADORES TH-119 Y TH-120 PARA LAS PLANTAS RECUPERADORA DE AZUFRE Y U-600, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO".

Que en el punto 3 de las bases de licitación, numeral 3.1 referente a la Elaboración de la propuesta, en los incisos A), B) y C), la convocante estipuló lo siguiente:





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

3.1 Elaboración de la propuesta

- A) El licitante deberá elaborar la propuesta, sin tachaduras o enmendaduras, debiendo considerar para su elaboración la versión final, en su caso, de las bases de licitación que les fue entregade a los licitantes.
- B) La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contenga.

Las propuestas se entregarán de manera presencial, se presentarán dentro del (los) sobre(s) cerrado(s) e identificado(s) con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del ficitante.
- Número de licitación.

Debido a la necesidad de mantener un orden en el manejo de la documentación, se solicità presentar las propuestas foliadas en papel membretado de la empresa, establecer un Indice del contenido de cada propuesta, el folio se aplicará también a todas las hojas de información complementaria. El incumplimiento a lo establecido en este parrafo, no será motivo para desechar la propuesta.

No se aceptar: propuestas enviadas por servicio postal o mensajeria.

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marce y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los enexos técnicos, folietos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose específicar a que partida correspondan.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o aquivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "eln costo" y otros datos diferentes e los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

Por su parte, en el punto 5 de las bases de licitación de mérito, referente a "Criterios de evaluación", de las bases de licitación de mérito, se señala en los incisos A) y B), así como en el numeral 5.1, incisos A) y B) lo siguiente:

5. Criterios de evaluación.

PEMEX REFINACIÓN, EVALUARÁ LAS PROPUESTAS UTILIZANDO LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. EN TODOS LOS CASOS SE VERIFICARÁ QUE LAS PROPUESTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, ELABORANDO UNA JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA GANADORA. (art 29 y 30 DAC,s)

- A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B),C), J) así como con el Documento 6.

Asimismo, en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en el inciso A), con relación a la presentación de propuestas conjuntas, se estableció como causal de desechamiento, la siguiente:

Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

 A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente retación;

• •	•		
: 8		T	
3	Para el caso de propuestas conjuntas, las	Que se presente el NO presentar el	land/Quan
H	personas que integran la agrupación, deberán	convenio. convenio.	
1	celebrar entre todas, un convenio en los	Que el ocrivenio se NO presentar e	2000
5	términos de la legislación aplicable.	encuentre redactado en convenio redectado en	100000
	The and the same of the same o	idioma español idioma español.	

Por último, en el Documento 2 que forma parte de las bases de la licitación de mérito, relativo a las: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la convocante solicitó entre otras, para la partida 2 impugnada, que la fabricación y suministro del equipo requerido, consistente en el Tanque Separador TH-119 contara, entre otras especificaciones técnicas, con las siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN665005

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)

	N	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
2		Fabricacion y suministro de equipo Tanque Separador TH-119 Para la Planta (U-600); de acuerdo a dimensiones de dibujo MIN-V-1380 La fabricacion se hara con estampado "U" de ASME Se fabricara bajo especificaciones de ASME seccion VIII division I, NRF-028-PEMEX-2010 "Diseño y Construccion de Recipientes a Presion" Debe presentar el repo de las pruebas que se requieran del equipo. Debe proporcionar certificado de calidad de los materiales Incluyendo reporte de analisis químico y propiedades fisicas emitidas por el fabricante del Insumo. El fabricante debera avisar con 15 de anticipacion para la recepcion de la prueba hidrostatica final en el taller del fabricante sin que esto se considere la recepcion final del equipo. Nivel de inspeccion III conforme a la NRF-049-PEMEX-2009.





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

b) Acta de Junta de Aclaraciones del 14 de abril del 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN665005, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones del 14 de abril del 2011, se realizaron diversas preguntas entre las que se encuentran las de las empresas ATN VENTAS S.A. DE C.V., y Operadora CICSA, S.A, de C.V., así como las respuestas de PEMEX Refinación, en los términos siguientes:



REFINERÍA "GRAL LÁZARO CÁRDENAS" SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIONPUBLICANACIONAL

SOCIOLUDES DEPEDIDOS 1023 6/118/140285323 N

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

10250124

102

En la Ciudad de Minatilán. Veracrux, siendo las 08:00 horas del día 14 de Abril der 2011, en la Sala de Juntar de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada em la calle Simón Solivar No. 130-A, se reunieron los serviciores públicos y personas cayos nembres y firmas eparecon at finet de la presente Acia, con objeto de llevar a cabo la junta de aciaraciones de la convocatoria indigade al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 inciso c) subindice (i). Affecto 29 y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en metoria de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades Sustantivas de Camboter Productivo, de Petráleos Mexicanos y Organismos Subsidiantes, est como del numeral 4 de las Bases de Licitación.

Este evento fue presidide per la Lie, Juan Wiight Bancomo, del Dapariamento de Adquisiciones de esta Centro de este exemb no presente per la esta desagrado por la convocante Pomex Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a trabajo, servidor público designado por la convocante Pomex Refinación, quien al inicio de esta junta, comunicó a trabajo, servidor público de conformidad con el maneral 4 de las Bases de Licitación, se atenderá a las paracricas que issuan presentado el Excito en el que expresen as interés en participar on esta licitación, de forma presencial, por si o en representación de un tercero, y cuyes proguntas se hayan recibido en este acto o con anticipación al

El Presidente del anto, fue asistido por el représentante del Area Usuaria Ing's. Edimundo Cruz McGregor, Ing. Sergio Palacios Bonilla, Ing. José Francisco Martinez Dominguez,, adsorbo a la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones, el cual solventó les preguntas de carácier técnico y el presidente del este del Area Contratante Llc. Jean Wright Bencomo adsorito al Departemento de Adquisiciones, de la Refineria Grai. Lázaro Cárdenas, el cual solventó las preguntas de carácter administrativo, cuyos nembres y firmas aparecen al final de la presente Arta. final de la presente Acta.

El Presidente dal acto, die inicio al mismo señsiando que al hubo preguntas de aclaración a la Convocatoria que fueran recibildas en fiempo y forma, de conformidad al numeral 4 de les bases de Licitación, en el domicilio de la

Mo.	nombre, razón ó denominación social	
1	Operadora CICSA S.A. de C.V.	
2	Equipos de Proceso Mexicanos S.A. de C.V.	
3	ATN Ventes S.A. de C.V.	
4	CONSTRUCTOR HOSTOTIPAQUILLO S.A. DE C.V.	
5 .	CGM Mundo Industrial S. de R.L. de C.V.	
ę.	Constructora Atzoo, S.A. de C.V.	,,,
7	Sistemas Industriales de México, S.A. de C.V.	

Acto seguido, se procedió e la lectura de les solicitudes de soleración e la Convocatoria pres iosma por los interesados, sel como la respuesta otorgade por la Convecante, como se indice a continuación:

PREGUNTAS QUE REALIZA LA COMPAÑÍA ATN VENTAS S.A. DE C.V.

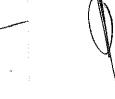
PARTIDA 1

L. NOS PERMITIMOS SOLICITAR QUE EL MATERIAL DE CUERPO Y TAPAS SE SUMINISTR CALIDAD SA- 516-70 EN LUGAR DEL SA-285°C YA QUE EL SA-515-ZO ES SUPERIO CARACTERÍSTICAS FÍSICAS AL ESTIPULADO, AGRADECEMOS SU CONFIRMACIÓN. SE SUMINISTRE

R= El representante del area usuarie aclara que si se acepta el cambio de especificación mas lo solicitado en el documento 2 de estas bases.

200-75030-HO-87, Oct., 2006

rogine for it





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

PREGUNTAS QUE REALIZA LA COMPAÑÍA ATN VENTAS S.A. DE C.V.

PARTIDA 1

5. SOLICITAMOS NOS CONFIRMEN SI EL EQUIPO DEBERÁ SER ESTAMPADO CON EL SELLO "U" DE ASME.

R= El representante del área usuaria actara que se confirma que se requiere que los equipos se entreguen con estampado "U" de ASME, Sección VIII, Div. I Última Edición y Adendas.

PREGUNTAS QUE REALIZA LA COMPAÑÍA OPERADORA CICSA, S.A. DE C.V.

3. CON RESPECTO A LOS CERTIFICADOS DE MATERIALES, INFORMAMOS QUE SOLAMENTE SE-PROPORCIONARÁN LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE DE LOS INSUMOS PARA LOS COMPONENTES PRINCIPALES SOMETIDOS A PRESIÓN CONFORME A LO PERMITIDO POR EL CÓDIGO ASME, FAVOR DE CONFIRMAR SU ACEPTACIÓN.

R= El representante del área usuaria aclara que es correcta su apreciación y el licitante, ganador debe incluir como mínimo fotocopia de los certificados del fabricante de los materiales para los siguientes componentes (casquetes toriesfericos, cuerpo, bridas y tubería), acompañados con uma carta original firmada por el representante legal del Licitante, y bajo protesta de decir verdad que los bienes antes mencionados cuenta con la certificación que se emita.

c) Proposición Técnica y Económica de la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., presentada dentro de la Licitación Pública Nacional número P1LN665005. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la empresa ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta, el Documento 6, relativo a la propuesta Técnica y Económica, ofertando entre otras características, para la partida 2 impugnada, lo siguiente:



SANJUAN LOPEZ, S.A. DE C.V.
Procesos industriales.

PEMEX REFINACION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PILN965005
PARA LA ADQUISICION DE BIENES

MINATITLAN, VERACRUZ A 28 DE ABRIL DE 2011 DOCUMENTO 06 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

		THE WAY LODE TO BE ON COMO POLITICA DE CAUDAD	120 DIAS	\$762,820.00	\$762,820.00
2 1	PZA	SAN JUAN LOPEZ, S.A. DE C.V. COMO POLITICA DE CALIDAD DISTRIBUYE EQUIPOS BAJO LOS ESTANDARES DE CALIDAD INTERNACIONALES ISO 9001:2000 Y CODIGO ASME, ASI COMO LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTE EN CUMPLIMIENTO LAS NORMAS EXIGIDAS PARA FABRICANTES DE CALDERAS Y RECIPIENTES	NATURAL ES	M.N.	M. N.
		EXIGIDAS PARA FABRICANTES DE CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION ADEMAS CON EL EQUIPO SE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DE ESPECIFICACIONES: CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN. CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA. PLANOS Y MEMORIA DE CALCULOS SEGÚN REQUERIMIENTO SOLICITADOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-STPS-2002 (ANTES NOM-122-STPS-1996). MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO. DATA REPORT. ESTAMPADO "U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME.			
	A .	FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLANTA (U-600); DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBUJO MIN-V-1380 LA FABRICACION SE HARA CON ESTAMPADO "U" DE ASME SE FABRICARA BAJO ESPECIFICACIONES DE ASME SECCION VIII DIVISION I, NRF-028-PEMEX-2010 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL EQUIPO. SE PROPORCIONARA CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUIMICO Y PROPIEDADES FISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. SE AVISARA CON 15 DE ANTICIPACION			
	The state of the s	PABRICANTE DEL INSUMO. SE AVISARA CON TO DEL ANTIGIA CONTROL PARA LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE.		X	
	, ,	TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL			
	 	DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM ONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS		•	
	E	SPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" SPESOR DE CUERPO: 12.7 MM. (½") SPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") EMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F EMPERATURA DE OPERACION 213 °F			
		RESIÓN DE DISEÑO: RESIÓN DE OPERACION: RESIÓN DE PRUEBA: 2.1 KG/CM² (30 PSI) 1.12 KG/CM² (16 PSI) 5.27 KG/CM² (75 PSI)		A	•
				1 111	





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACION ASTM DEL MATERIAL DE FABRICACION DEL SA-285-C. CUERPO: ESPECIFICACION ASTM DEL MATERIAL DE FABRICACION DE LAS TAPAS: SA-285-C. NORMA DE FABRICACIÓN: EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTE TANQUE PROPUESTO, ES EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-028-PEMEX-2004 Y/O LA QUE ESTE VIGENTE EN SUSTITUCIÓN DE ESTA. CÓDIGO DE FABRICACIÓN: DE ACUERDO AL CÓDIGO ASME, SECC. VIII, DIVISION I, EDICION VIGENTE. DICHO TANQUE PRESENTA FISICAMENTE EL ESTAMPADO DEL SELLO CON EL SIMBOLO CORRESPONDIENTE DEL CODIGO ASME EN EL CUERPO DEL MISMO TANQUE. EL ESTAMPADO GARANTIZA QUE EL BIEN HA SIDO FABRICADO EN ESTRICTO APEGO AL CÓDIGO EN MENCIÓN. INSTALADOS Y DISTRIBUIDOS SEGÚN NUMERACIÓN DEL CROQUIS ANEXO AL PRESENTE, Y DE ACUERDO A LA CANTIDAD Y DIMENSIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: PLACA DE IDENTIFICACION: UNA PLACA METALICA DE 3/16" DE ESPESOR MATERIAL SA-285-C, SOLDADA EN EL CUERPO DEL TANQUE, EN LA CUAL SE FIJARA EN FORMA PERMANENTE LA PLACA DE DATOS. PLACA DE MATERIAL DE ALUMINIO CON DIMENSIONES DE 20 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO, Y CONTIENE COMO MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PROPIETARIO DEL BIEN DIAMETRO EXTERIOR LONGITUD RECTA CAPACIDAD VOLUMETRICA ESPESOR DE TAPAS ESPESOR DE CUERPO TEMPERATURA DE OPERACIÓN TEMPERATURA DE DISEÑO PRESIÓN DE OPERACIÓN PRESION DISEÑO PRESION PRUEBA PESO APROXIMADO FECHA DE FABRICACIÓN FABRICADO POR MODELO O CLAVE No. DE SERIE OREJAS DE IZAJE: LAS OREJAS DE IZAJE ESTARAN SOLDADAS EN LA PARTE SUPERIOR DEL TANQUE, UNA EN CADA EXTREMO DEL CUERPO DEL MISMO, DICHAS OREJAS SON FABRICADAS DE PLACA DE ACERO ESPECIFICACIÓN SA-285-C, ESTAS OREJAS PERMITEN SOPORTAR EL PESO TOTAL DEL TANQUE Y SUS ACCESORIOS CUANDO SE EFECTUE LA CARGA Y DESCARGA CON UNA GRUA ATRAVES DE ESLINGAS DE MANIOBRAS.





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

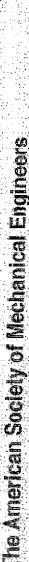
EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

-REQUERIMIENTOS ---RECUBRIMIENTOS Y PINTURA EN BASE AL SISTEMA 3 DE LA NORMA NRF-053-PEMEX. EN BASE A LO ANTERIOR SE APLICARA LA PROTECCION ANTICORROSIVA DEL TANQUE COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: SE REALIZARA UNA LIMPIEZA A LAS SUPERFICIES METALICAS EXTERIORES DEL MISMO MEDIANTE CHORRO DE ARENA A METAL BLANCO ESPECIFICACION SA 3, POSTERIOR A ESTA LIMPIEZA SE APLICARA UN RECUBRIMIENTO PRIMARIO INORGANICO DE ZINC ESPECIFICACION PEMEX RP-4 TIPO B, POSTERIORMENTE SE APLICA UN RECUBRIMIENTO DE ENLACE A BASE DE UN EPOXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS ESPECIFICACION PEMEX RA-26 .004" ESP, EN SEGUIDA SE APLICARA UN RECUBRIMIENTO DE ACABADO POLIURETANO COLOR BLANCO 002 ESPECIFICACION PEMEX RA-28 .003" ESP, DE ACUERDO A COLORES QUE INDICA LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE PEMEX. ----DOCUMENTACION NECESARIA PARA QUE SE TRAMITE LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO ANTE STPS----EN BASE A LO ANTERIOR RELACIONO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS (MINIMOS A ENTREGAR) QUE ADJUNTO EN LA ENTREGA DE CADA BIEN DESCRITO EN ESTA SUBPARTIDA, PARA EL TRAMITE DE PEMEX REFINACION ANTE LA STPS EN COMENTO: PLANO DE CONSTRUCCIÓN MEMORIA DE CALCULO DEL RECIPIENTE SUJETO A MEMORIA DE CALCULO PARA SELECCIÓN DE LA VALVULA DE SEGURIDAD CERTIFICADO DE FABRICACIÓN REPORTE DE PRUEBA HIDROSTATICA EN EL LUGAR DE-**FABRICACION** CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LA VALVULA DE SEGURIDAD CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES REPORTE DE INSPECCIÓN (DATA REPORT) DE ASME REPORTE DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS ALCANCE: TODOS LOS ACCESORIOS QUE INTEGRAN A LA UNIDAD COMPLETA DE LOS TANQUES DE ACERO DESCRITOS EN ESTE REQUERIMIENTO. TIEMPO DE ENTREGA: 120 DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Asimismo, la ahora inconforme incluyó dentro de su propuesta los certificados de autorización números 36,702, 36,703 y 39,646, emitidos por "The American Society of Mechanical Engineers", a favor de la empresa "Termo Pailería Industrial, S.A. de C.V., quien es el fabricante de los bienes a suministrar por la inconforme, tal y como se observa a continuación:

16





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.



CERTIFICATE OF AUTHORIZATION

This certificate certifies the named company as authorized to use the indicated symbol of the American Society of Mechanical Engineers (ASME) for the scope of activity shown below in accordance with the applicable rules of the ASME Boiler and Pressure Vessel-Code. The use of the Code symbol and the authority granted by this Certificate of Authorization are subject to the previsions of the agreement set forth in the application. Any construction stamped with this symbol shall have been built strictly in accordance with the provisions of the ASME Boiler and Pressure Vessel Code.

COMPANY:

Termo Palleria Industrial S.A. De C.V Calle La Medalla No. 15 Colonia La Medalla Leon, Guanajuato, 37130 Mexico

SCOPE

Manufacture and sesembly of power boilers at the above location and field sites controlled by the above location

AUTHORIZED

June 10, 2010

EXPIRES:

June 5, 2013

OFRITIFICATE NUMBER:

.e. 700

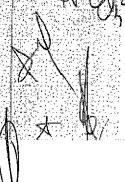
Vice President Conformity Assessment

0...

Director, Accreditation and Centification









EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.



This certificate certifies the named company as authorized to use the indicated symbol of This certificate certifies the haires company as auminized to the thin ball to the state of the American Society of Mechanical Engineers (ASME) for the scope of activity shown below in accordance with the applicable rules of the ASME Boller and Pressure Vessel Code. The use of the Dode symbol and the authority granted by this Certificate of Authorization are subject to the provisions of the agreement set form in the application. Any construction stamped with this symbol shall have been built strictly in accordance with the provisions of the ASME Boller and Pressure Vessel Code.

COMPANY

Termo Palieria industrial S.A. De C.V.

Calle La Medalla No. 15

Colonia La Medalla Leon, Guana)uato, 37130 Mexico

Manufacture of pressure vessels at the above location and field sites compolied by the above location (This authorization does not cover impregnated graphits)

AUTHORIZED: Sume 10, 2010

EXPIRES: June 5, 2013

CERTIFICATENUMBER: 36,703

Vice President Conformity Assessment

18



-521

EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.



CERTIFICATE OF AUTHORIZATION

This certificate pertifies the harned company as authorized to use the indicated symbol of the American Sopiety of Mechanical Engineers (ASME) for the scope of activity snown below in accordance with the applicable rules of the ASME Beller and Pressure Vessel Code. The use of the Gode symbol and the authority granted by this Certificate of Authorization are subject to the provisions of the agreement set forth in the application. Any construction stamped with this symbol shall have been built strictly in accordance with the provisions of the ASME Builer and Pressure Vessel Gode.

COMPANY

Termo Palleria Industrial S.A..De C.V. Calle La Medalia No. 15 Colonia La Medalia Leon, Guanajuato, 37130 Mexico

SCOPE

Heating beliers except east mon at the above location and field sines controlled by the above location

AUTHORIZED:

June 10, 2010

EXPIRES

June 6, 2013

OERTIFICATE NUMBER.

30.646

age; yeale

Vice President

Confornity Assessmen

Director, Accreditation and Certification

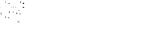


23









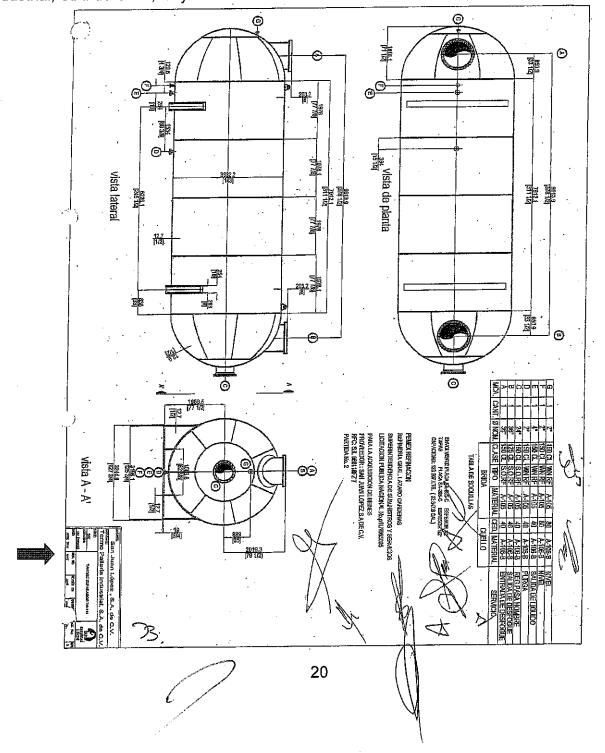
(



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

Igualmente, dentro de dicha propuesta, la ahora inconforme incluyó la ficha técnica del equipo ofertado en su partida 2, consistente en el Tanque Separador TH-119, de la que se desprende que el fabricante de los bienes a suministrar es la empresa "Termo Pailería Industrial, S.A. de C.V.", tal y como a continuación se acredita:





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

Por último, dentro de dicha propuesta, la ahora inconforme incluyó el Documento 13, relativo a la manifestación de integración de micro empresa, de la que se desprende que manifiesta bajo protesta de decir verdad su RFC y el del fabricante de los bienes que integran su oferta, como a continuación se muestra:



SANJUAN LOPEZ, S.A. DE C. V

· Equipamiento · Laboratorios ·

·Procesos industriales·

PEMEX REFINACION
REFINERIA GRAL. LAZARO CARDENAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. P1LN665005
PARA LA ADQUISICION DE BIENES
DOCUMENTO 13
MANIFESTACION DE INTEGRACION DE MICRO EMPRESA

MINATITLAN, VERACRUZ A 28 DE ABRIL DE 2011

PEMEX REFINACION Presente.

Me refiero al procedimiento LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. P1LN665005, en el que mi representada, la empresa SAN JUAN LOPEZ, SA DE CV participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que, realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector COMERCIO, cuenta con NINGUN empleados de planta registrados ante el IMSS y con NINGUNA personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de 14 MILLONES obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa PEQUEÑA atendiendo a lo siguiente:

Estratificació	(i			
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado
Micro	Todas	·Hasta 10	Hasta \$4	4.6
	Comercio	11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
Pequeña	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
	. Comercio,	Desde 31 hasta 100		1
Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100	\$100.01 Hasta \$260	235
	industria	Desde 51 hasta 250	\$100.01 Hasta \$250	250

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de .decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es: <u>SJL060118FZ7</u> y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es TPI-970901-7UA.

ATENTAMENTE PROTESTO LO NECESARIO

JORGE ALFREDO SAN JUAN IBARRA REPRESENTANTE LEGAL

21







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

d) Fallo de la Licitación Pública Pública Nacional número P1LN665005, del 12 de mayo del 2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó por lo que se refiere a la oferta presentada por la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., ahora inconforme, desechar la misma, por los siguientes motivos:



REFINERIA "GRAL LÁZARO CÁRDENAS* MINATITLÁN, VER

Surekinhendengia de suntinistros vaservielos

HOJA 1 de 8 SSS-DA-244/11

MINATITLÁN, VER., A 12 DE MAYO DE 2011.

ASUNTO: FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN665005
"FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TANQUES RECUPERADOR DE CONDENSADO
TH-1203, TANQUES SEPARADORES TH-119 Y TH-120 PARA LAS PLANTAS
RECUPERADORA DE AZUFRE Y U-600, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS",
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO."

A LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P1LN665005:

ASÍ TAMBIÉN, SE LES HACE SABER QUE LA OFERTA DE LOS LICITANTES:

"SAN JUAN LÓPEZ" S.A. DE C.V., "SISTEMAS INDUSTRIALES DE MÉXICO" S.A. DE C.V., "CONSTRUCTORA ATZCO" S.A. DE C.V. Y "C&M MUNDO INDUSTRIAL" S.A. DE C.V., NO CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN SE MANIFIESTA EN EL OFICIO PXR-SP-RGLC-SRHYM-550-2011, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2011; POR LO QUE SEGUIDAMENTE SE MENCIONAN LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO, POR CADA UNO DE LOS LICITANTES:

"SAN JUAN LÓPEZ" S.A. DE C.V.

PARTIDAS 1, 2 Y 3: NO CUMPLE, Para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME" manifestado en su Documento 6, presenta un documento denominado "Certificate of Authorization" a nombre de la compañía "Termopallería industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, toda vez que no presenta una propuesta conjunta. Así también, en la última hoja de su Documento 6, menciona que la postura comercial de su empresa es de Distribuidor, por lo que se entiende que la Empresa "Termopallería industrial", S.A. de C.V., es quien fabricará el bien o los blenes que está ofertando en las partidas 1, 2 y 3, de ser así, el Licitante hubiera participado en una propuesta conjunta, de conformidad a lo establecido en la base 3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, que refiere lo siguiente:







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

 a) En la propuesta se indicará la forma en que pretendan organizarse las personas que la presenten, pero no será necesario constituir una persona jurídica distinta de dichas personas;

b) En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberán adjunter los instrumentos que reguien el control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, la resolución de controversias entre los participantes y los acuerdos de indemnización entre los mismos;

c) Se exigirá que los integrantes de la propuesta conjunta se obliguen en forma solidaria respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente...

Y demás términos que refiere dicha base.

Lo anterior, es requisito de bases cuyo incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta, en razón de que no se establecen las actividades a las que se obligará cada una de las dos empresas, el licitante "San Juan López" S.A. de C.V. y "Termopailería industrial" S.A. de C.V., conforme al convenio que para tal efecto celebren y adjunten a su propuesta, quedando de manifiesto la obligación en forma solidaria respecto de la totalidad de las obligaciones que se derivan de esta licitación.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta se DESECHA LA OFERTA DE ESTE LICITANTE "SAN JUAN LÓPEZ" S.A. de C.V, de conformidad con las bases siguientes:

HOJA 4 de 8 SSS-DA-244/11

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

Vedinging appointing	Condición de cumplimiento	Causa de desechamiento
Para el caso de propuestas conjuntas, las personas que integran la agrupación, deberán celebrar entre todas, un convenio en los términos de la legislación aplicable.		NO presentar el convenio.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo de fecha 12 de mayo del 2011, correspondiente a la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dicho acto no se encuentra apegado a la normatividad aplicable, toda vez que su propuesta fue



U



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

indebidamente desechada, ya que los supuestos incumplimientos a los requisitos de las bases que le señala la convocante son para el supuesto que se presente una propuesta conjunta, cuando la oferta de la inconforme no fue presentada en dichos términos.

Sobre el particular, y luego del análisis y estudio realizado al escrito inicial de inconformidad del 17 de mayo del 2011, interpuesto por la empresa **San Juan López, S.A. de C.V.,** se desprende que hace valer tres motivos de inconformidad relacionados con el desechamiento de su propuesta técnica dentro del fallo del 12 de mayo del 2011, correspondiente al proceso licitatorio No. P1LN665005, en donde se le indicó lo siguiente:



REFINERIA "GRAL, LÁZARO CÁRDENAS" MINATITLÁN, VER

SÚPERINDENDEN GIA DE SUMINISTIROS Y SERVICIOS

HOJA 1 de 8 SSS-DA-244/11

MINATITLÁN, VER., A 12 DE MAYO DE 2011.

ASUNTO: FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN665005
"FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE TANQUES RECUPERADOR DE CONDENSADO
TH-1203, TANQUES SEPARADORES TH-119 Y TH-120 PARA LAS PLANTAS
RECUPERADORA DE AZUFRE Y U-600, DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS",
BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO."

A LOS PARTICIPANTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P1LN665005:

ASÍ TAMBIÉN, SE LES HACE SABER QUE LA OFERTA DE LOS LICITANTES:

"SAN JUAN LÓPEZ" S.A. DE C.V., "SISTEMAS INDUSTRIALES DE MÉXICO" S.A. DE C.V., "CONSTRUCTORA ATZCO" S.A. DE C.V. Y "C&M MUNDO INDUSTRIAL" S.A. DE C.V., NO CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL ÁREA USUARIA, SEGÚN SE MANIFIESTA EN EL OFICIO PXR-SP-RGLC-SRHYM-550-2011, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2011; POR LO QUE SEGUIDAMENTE SE MENCIONAN LAS RAZONES DEL INCUMPLIMIENTO, POR CADA UNO DE LOS LICITANTES:

"SAN JUAN LÓPEZ" S.A. DE C.V.

PARTIDAS 1, 2 Y 3: NO CUMPLE, Para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME" manifestado en su Documento 6, presenta un documento denominado "Certificate of Authorization" a nombre de la compañía "Termopallería Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, toda vez que no presenta una propuesta conjunta. Así también, en la última hoja de su Documento 6, menciona que la postura comercial de su empresa es de Distribuidor, por lo que se entiende que la Empresa "Termopallería Industrial", S.A. de C.V., es quien fabricará el bien o los bienes que está ofertando en las partidas 1, 2 y 3, de ser así, à Licitante hubiera participado en una propuesta conjunta, de conformidad a lo establecido en la base 3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, que refiere lo siguiente:





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

 a) En la propuesta se indicará la forma en que pretendan organizarse las personas que la presenten, pero no será necesario constituir una persona jurídica distinta de dichas personas;

b) En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberán adjuntar los instrumentos que regulen el control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, la resolución de controversias entre los participantes y los acuerdos de indemnización entre los mismos;

c) Se exigirá que los integrantes de la propuesta conjunta se obliguen en forma solidaria respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente...

Y demás términos que refiere dicha base.

Lo anterior, es requisito de bases cuyo incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta, en razón de que no se establecen las actividades a las que se obligará cada una de las dos empresas, el licitante "San Juan López" S.A. de C.V., y "Termopallería Industrial" S.A. de C.V., conforme al convenio que para tal efecto celebren y adjunten a su propuesta, quedando de manifiesto la obligación en forma solidaria respecto de la totalidad de las obligaciones que se derivan de esta licitación.

Por lo anteriormente expuesto, y en razón de que dichos incumplimientos afectan la solvencia de la propuesta se DESECHA LA OFERTA DE ESTE LICITANTE "SAN JUAN LÓPEZ" S.A. de C.V, de conformidad con las bases siguientes:

HOJA 4 de 8 SSS-DA-244/11

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

•	Requisitos solicitados	Condición de cumplimiento	Causa de desechamiento
,	Para el caso de propuestas conjuntas, las personas que integran la agrupación, deberán celebrar entre todas, un convenio en los términos de la legislación		NO presentar el convenio.
Ì	aplicable.		

Al respecto, la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., señala en su escrito inicial de inconformidad, en relación a dicho motivo de desechamiento, esencialmente, lo siguiente:

PRIMERO.-

Se contravino en perjuicio de mi representada lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 18 fracción K de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, toda vez de que la Propuesta de mi Representada, fue desechada sin existir motivo de incumplimiento por parte de la misma y argumentando causales de descalificación que no se ajustan al caso concreto. En efecto, la propuesta de mi representada fue desechada porque a juicio de la Convocante: "para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME" manifestado en su documento 6, presenta un documento denominado "Certificado of Authorización" a nombre de la compañía "Termopaileria Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, toda vez que no presenta una propuesta conjunta. Así también, en la última hoja de su Documento 6, menciona que la postura comercial de su empresa es ,de Distribuidor, por lo que se entiende que la Empresa "Termopaileria Industrial", S.A. de C.V., es quién fabricará el bien o los bienes que están ofertando en las partidas I, 2, y 3, de ser así el Licitante hubiera participado en una propuesta conjunta, de conformidad a lo establecido en la base 3.2 Requisitos para k presentación de propuestas conjuntas, que refiere lo siguiente:..."

Como se puede deducir del argumento utilizado por la Convocante para desechar la propuesta de mi representada, la convocante utiliza las causales de descalificación para el supuesto en que se presente una Propuesta Conjunta, cuando la oferta de mi representada, no fue en los términos de una propuesta conjunta, razón por la cual el desechamiento de mi propuesta con basé en lo establecido en la base "3.2 Requisitos para la presentación de propuesta conjuntas...", es ilegal.

En efecto para que la Convocante descalifique alguna propuesta en forma legal, tiene necesariamente que hacerlo con base en las causales de desechamiento previamente establecidas por la misma en las Bases de la Licitación, no pudiendo argumentar causales a posteriori, o aplicar aquellas que son especificas para aquellas empresas que participan conjuntamente, cuando la hoy quejosa, no presente propuesta conjunta alguna.

SEGUNDO .-

Se contravino en perjuicio de mi representada lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29 primer y segundo párrafo y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando argumenta como hipótesis central para desechar la propuesta de mi representada que: "...para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME", manifestado en su documento 6, presenta un documento denominado "Certificado of Authorización" a, nombre de la compañía "Termopaileria Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, toda vez que no presenta una propuesta conjunta. Así también, en la última hoja de su Documento 6, menciona que la postura comercial de su empresa es de Distribuidor, por lo que se entiende que la Empresa "Termopaileria Industrial", S.A. de C. V., es quién fabricará el bien o los bienes que están ofertando en las partidas 1, 2, y 3, de ser así el Licitante hubiera participado en una propuesta conjunta, de conformidad a lo establecido en la base 3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, que refiere lo siguiente:..."

En el sentido de que presenta un documento denominado "Certificado of Authorización" a nombre de la compañía "Termopaileria Industrial" S.A. de C.V., empresa que no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, al respecto cabe señalar que dicho certificado - efectivamente es de la empresa "Termopaileria Industrial" S.A. de C. V., a quién mi representada le suministra los bienes ofertados, no siendo motivo de descalificación, este hecho, porque en la licitación de referencia no se señala que no puedan participar Distribuidores de tal o cual equipo y al no haber tal impedimento en las bases de la Licitación motivo de la presente inconformidad, a posteriori la Convocante no puede utilizarlo para descalificar mi propuesta, argumento que se debió participar CONJUNTAMENTE.

Con tal criterio la Convocante amen de desechar la propuesta de mi representada sin existir *motivo de incumplimiento, previamente establecido en las Bases de la Licitación, la Convocante LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN de mi representada, al considerar y conjeturar subjetivamente que: ",.. entiende que la Empresa "Termopaileria Industrial", S.A. de C. V., es quién fabricará ,el bien o los bienes que están ofertando en las partidas I, 2, y 3, de ser así el Licitante hubiera participado en una propuesta conjunta, de conformidad a lo establecido en la base 3.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas, juicio que trae como consecuencia el desechamiento de la Propuesta de mi representada sin fundamento alguno.





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

Lo anterior, denota que la Convocante no previó en las bases de la Licitación de referencia lo que establece el artículo 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y .Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, al no establecer Métodos de Evaluación Objetivos que permitan la comparación de las propuestas, tal y como está establecido en las seis fracciones del artículo antes referido.

Es de comentar, que las disposiciones ut supra citadas en este agravio, y que tratan de evitar que se LIMITE LA LIBRE PARTICIPACIÓN surgen como una obligación que establecen la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, así como las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para los Organismos Descentralizados de Petróleos Mexicanos y Empresas Filiales que liciten la adquisición de bienes, misma que se convierte en una prerrogativa para que los licitantes cuenten con las garantías suficientes para poder concursar en igualdad de condiciones y sin ninguna limitación.

TERCERO.

"Me causa agravio la circunstancia de que la Convocante pretenda sorprender la buena fe de mi representada, utilizando causales de descalificación que no se encuentran en las Bases de la Licitación Nacional No. P1N665005, motivo de la presente inconformidad y que son utilizadas arbitrariamente en perjuicio de los intereses de la empresa a la que represento; para justificar lo anterior me permito argumentar lo siguiente:

Primero.- Mi representada cumplió con todos y cada uno de los Criterios de Evaluación Técnica:

Aunado a lo anterior, de la lectura de las Preguntas y Respuestas realizadas el 14 de abril de 2011, según "Acta de Junta de Aclaraciones" (ANEXO 5), de misma fecha, tampoco se desprende el requisito utilizado por la Convocante para desechar la propuesta de mi representada:

En la pregunta 5 de la empresa Compañía ATN Ventas, S.A. de C.V., se señala que: (La señala)...

En razón de lo anterior, a juicio de la Convocante, dicho requisito resulta ser una condición pos contrato, que tiene que cumplir el licitante ganador y que en su defecto tendría que ser corroborada por la propia convocante al momento de la recepción física del bien y no una condición de descalificación.

Por virtud de lo anterior, los licitantes se obligan a que en el supuesto en que resultaren ganadores, respecto del bien ofertado en la partida 2, se construya o venga construido bajo el estampado "U" de ASME.

No siendo un requisito de descalificación, porque no está señalado así, en los términos de las Bases de la Licitación de referencia.

A dicha conclusión nos lleva la respuesta a la pregunta 3 de la Empresa Operadora CICSA, S.A. de C.V., la pregunta 3 contenida en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 14 de abril de 2011, refiere: (La señala)...

Sobre el particular, para la resolución y estudio de las manifestaciones referidas, esta resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos e indicados en las bases de la licitación, particularmente a las especificaciones técnicas solicitadas para la partida 2, en el Documento 02, relativas al Tanque Separador TH-119, siendo éstas las siguientes:

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN665005

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(LA SOLICITUD DE PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO)









EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

artida.	Cantidad	Unidad de ⊬Medida	V.E. TEspecificaciones (lecnicas)
2	1	PZA	Fabricacion y suministro de equipo Tanque Separador TH-119 Para la Planta (U-600); de acuerdo a dimensiones de dibujo MIN-V-1380 La fabricacion se hara con estampado "U" de ASME Se fabricara bajo especificaciones de ASME seccion VIII division I, NRF-028-PEMEX-2010 "Diseño y Construccion de Recipientes a Presion" Debe presentar el repoi de las pruebas que se requieran del equipo. Debe proporcionar certificado de calidad de los materiales Incluyendo reporte de analísis quimico y propiedades físicas emitidas por el fabricante del Insumo. El fabricante debera avisar con 15 de anticipacion para la recepcion de la prueba hidrostatica final en el taller del fabricante sin que esto se considere la recepcion final del equipo. Nivel de inspeccion III conforme a la NRF-049-PEMEX-2009.

En este tenor, y por su importancia para la atención del motivo de inconformidad en análisis, cabe destacar lo dispuesto en el primer párrafo, del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establece lo siguiente:

"ARTICULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.

Asimismo, es de resaltar que la convocante en el punto 5 de las bases de licitación de mérito, referente a "Criterios de evaluación", estableció en los incisos A) y B), así como en el numeral 5.1, incisos A) y B) como criterios, los siguientes:

5. Criterios de evaluación.

PEMEX REFINACIÓN, EVALUARÁ LAS PROPUESTAS UTILIZANDO LOS MÉTODOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. EN TODOS LOS CASOS SE VÉRIFICARÁ QUE LAS PROPUESTAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, ELABORANDO UNA JUSTIFICACIÓN QUE DETERMINE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA GANADORA. (art 29 y 30 DAC,s)

A) Se evaluarán de la misma forma todas las propuestas recibidas en el acto de presentación y apertura de propuestas.

B) La evaluación de la proposición será bajo el criterio de precio más bajo

1



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B),C), J) así como con el Documento 6.

Por último, en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, la convocante estableció como causales de desechamiento, las siguientes:

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
3.4 a)	Entregar fotocopta del recibo de pago de bases de licitación	Demostrar haber adquirido las bases de licitación, mediante el recibo de pago.	No presentar el recibo de pago.
4.1 A) y B)	Entregar junto con el sobre cerrado que contenga la propuesta, en el acto de presentación y apertura de propuestas, un escrito para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica del licitante, para efectos de la suscripción de las propuestas, y, en su caso, firma del contrato, que deberá contener los datos que se citan en el Documento 3. NOTA: ESTE ESCRITO SE DEBERÁ AJUSTAR DE RECENTE EL LICITANTE, CONSIDERANDO SU NACIONALIDAD Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. En el caso de licitantes extranjeros, podrán presentar este escrito de acuerdo a la documentación equivalente en su país de origen, siempre y cuando contenga la información requenida, la que deberá contar con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate, misma que tendrá que presentarse redectada en el idioma del país de origen del licitante y acompañada de la traducción correspondiente al español. En el caso de propuestas conjuntas se deberá Acreditar individualmente la existencia y personalidad de los integrantes de la propuesta conjunta.	Que el escrito se encuentre redactado en idioma español. Que el escrito incluya toda la información contenida en el Documento 03. Que el objeto social o actividad comercial o profesional del licitante esté relacionado con el suministro de los bienes requeridos en esta licitación.	redactado en idioma español. NO incluir toda la información contenída en el Documento 03. Que el objeto social o actividad comercial o profesional del licitante
1.6 y 3.4 b)	Entregar junto con el sobre cerrado que contenga la propuesta, en el acto de presentación y apertura de propuestas, una manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los		





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

			100 : 100 100 100
	supuestos establecidos en los numerales 1.6	Que el escrito incluya toda	NO incluir toda la información contenida en
	de estas bases, conforme al Documento 9.	la información contenida en	el Documento 9.
	PARA EL CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS En el	el Documento 9.	NO se encuentre firmado
	caso de propuestas conjuntas los escritos se	Que el escrito este firmado	por la persona facultada
	deberán presentar de forma individual por los	por la persona facultada	por la persona racandon
	integrantes de la propuesta conjunta	(Documento 3)	Que NO se entregue su
3.1 B)	Entregar en el acto de presentación y apertura	Que se entregue su	propuesta con su oferta
3,4 C)	de propuestas, su propuesta en sobre(s)	propuesta con su oferta técnica y económica en el	técnica y económica en
ļ	cerrado(s) que contendrá(n) su oferta técnica y		el acto de presentación y
	económica.	acto de presentación y apertura de propuestas.	apertura de propuestas.
	· ·	Que se entregue La	Que no se entregue la
		propuesta técnica	propuesta técnica
	,	económica firmada	económica firmada
İ		autógrafamente por persona	autógrafamente por
}	. '	facultada para ello.	persona facultada para
		naoanace pera ener	ello.
		Que se presente el	NO presentar el
	Para el caso de propuestas conjuntas, las	convenio.	convenio.
	personas que integran la agrupación, deberán	Que el convenio se	NO presentar el
	celebrar entre todas, un convenio en los	encuentre redactado en	convenio redactado en
	terminos de la legislación aplicable.	idioma español	idioma español.
		Que el convenio contenga	Que el convenio NO
!		el Nombre, domicilio y	
		Registro Federal de	
,	· ·	Contribuyentes de las	1
	• •	personas integrantes,	
		identificando en su caso, los datos de las escrituras	
	•	públicas con las que se	
		acredita la existencia legal	
	·	de las personas morales y	
;		de haberlas, sus reformas y	
	i	modificaciones así como el	
		nombre de los socios que	haberlas, sus reformas y
		aparezcan en éstas.	modificaciones así como
			el nombre de los socios
		En el caso de licitantes	que aparezcan en éstas.
	.	extranjeros, la	•
		documentación equivalente	
	1	en su país de origen.	110
		Que el convenio contenga el	Que el convenio NO
		Nombre y domicilio de los	indique Nombre y
		representantes de cada una	
		de las personas agrupadas;	
		identificando en su caso, los datos de las escrituras	1
		datos de las escrituras públicas con las que	1 7 1
		acrediten las facultades de	
		representación	con las que acrediten las
		1	facultades de
			representación
		Que el convenio contenga la	Que el convenio NO
		designación de ur	indique la designación
1		representante común	
		otorgándole poder amplio)	común, otorgándole
		suficiente, para atender todo	poder amplio y
		lo relacionado con la	
			todo lo relacionado con
		procedimiento de Littación	, la propuesta en el procedimiento de
į		mismo que /firmará la	Thiocemimento de



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

En La propuesta establecerá las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebren y que adjunten a la misma; asimismo, deberá señaiarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del	Que se haya señalado a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato.	
	Que el convenio contenga la Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del Contrato que	Que el convenio NO indique la Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para
	propuesta ya sea- autógrafamente o por los medios de identificación electrónica. Que el convenio contenga la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.	indique la descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a

A 2 -	DARA	REQUISITOS	DE CAR	ÁCTER	TÉCNICO
A	FARA	KEMBIGHUS	UELMIN	$A \cup i \subseteq N$	LEGINICO

A.2 PARA REQU	ISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO				
PUNTO EN	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE	CAUSAS DE		
ESTAS BASES		CUMPLIMIENTO	DESECHAMIENTO		
1.5	Entregar en el acto de presentación y apertura		NO presentar el		
	de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma ESPAÑOL, sin	Documento 6.	Documento 6.		
	cerrado(s) en idioma <u>ESPANOL,</u> sin tachaduras o enmendaduras, firmada	-			
	autógrafamente por persona facultada para elio		NO presentar el		
	en la última hoja del documento que la		1		
	contenga, utilizando el Documento 6, en	idioma <u>español</u> .	en idioma <u>español</u> .		
	donde deberá detallar claramente las		110 1 12 1 1		
	especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el		NO incluir toda la información contenida en		
	Documento 2, y en su caso, lo que se haya				
	asentado en el acta de la junta de				
	aclaraciones. Indicando el número de posición	LOCAL C. DECALMONIE CON	NO se encuentre		
	o partida de que se trate, unidad de medida,	Milliona poi so paratita			
	cantidad, marca y modelo, así mismo deberá		por la persona facultada		
	manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.		(Documento 3).		
	Se deberán describir los Bienes propuestos.		NO se aceptarán		
	El sobre cerrado deberá estar identificado		indicaciones tales como:		
	con la siguiente información:	· ^	"marca o similar" "o		
	 Nombre o razón social y domicilio del 	I A	equivalente", "marca		
	licitante.	l ({)	propia" "cotizo mi		
	Número de Licitación.		marca", "cotizo de		





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

			acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
3.1 C)	Los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica que presente el licitante, podrán presentarse en el idioma diferente al español, siendo necesaria la presentación de una traducción al idioma español y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2, de esta Convocatoria debiéndose especificar a que partida corresponden.	español o en el idioma	relacionados con la información contenida en el Documento 2.
		Que se presente la traducción al español	No presentar la traducción al español.

- B) La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los Bienes, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) El no presentar el convenio mencionado para el caso de las propuestas conjuntas.
- Si los precios no resultan aceptables

De la atenta lectura y análisis realizado por esta Autoridad a las anteriores constancias, se advierte que la convocante mediante el fallo del 12 de mayo del 2011, desecha la propuesta de la ahora inconforme, esencialmente por las siguientes consideraciones:

Que la ahora inconforme, para acreditar el estampado del sello "U" del Código "ASME" manifiesta en el Documento 06, integrado a su oferta que presenta un documento denominado "Certificate of Authorization" a nombre de la compañía "Termopailería Industrial, S.A. de C.V.", empresa que según la convocante, no se relaciona en ningún documento o convenio de su oferta, toda vez que no presenta una propuesta conjunta.





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

- Que menciona que la postura comercial de la empresa es de distribuidor, por lo que se entiende que la empresa "Termopailería Industrial, S.A. DE C.V.", es quien fabricará el bien o los bienes ofertados entre otras, para la partida 2, por lo que de ser así, la inconforme debió haber participado en propuesta conjunta con dicha empresa.
- Que no presentó un convenio de participación conjunta, en el que se establezcan las actividades a la que se obligaría cada una de las empresas SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V. y TERMOPAILERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., ubicándose entre otras, en la causal de desechamiento contenida en el numeral 8, inciso A), de las bases de la licitación, relativa a: "NO presentar el convenio".

Sin embargo, esta Resolutora advierte que con relación al motivo de desechamiento que le hace valer y comunica la convocante a la ahora inconforme en el fallo del 12 de mayo de 2011, se solicitó entre otros requisitos, para la partida 2 impugnada, en el Documento 2, de las bases de la licitación de mérito, para el Tanque Separador TH-119, que se debía proporcionar certificado de calidad de los materiales incluyendo reporte de análisis químico y propiedades físicas emitidas por el fabricante del insumo, por lo cual, y en éstos términos, esta Autoridad procedió a la revisión de la propuesta de la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., para determinar si la misma cumplió o no con dicho requisito, y en consecuencia determinar si fue o no debidamente desechada, desprendiéndose en el Documento 6, que contiene la propuesta técnica y económica de ésta, que ofertó para la partida 2, lo siguiente:



SANJUAN LOPEZ S.A. DE C.V. Fquipamiento · Laboratorios · Procesos industriales ·

PEMEX REFINACION
REFINERIA GRAL, LAZARO CARDENAS
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. P11.N665005
PARA LA ADQUISCION DE BIENES

MINATITLAN, VERACRUZ A 28 DE ABRIL DE 2011 DOCUMENTO 06 PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

DISTRIBUYE EQUIPOS BAJO LOS ESTANDARDES DE CALADO INTERNACIONALES IS OS QUEIZOS Y CODICO ASME, ASI COMO LAS NORMAS MEXICANAS VIGENTE EN CUMPLIMIENTO LAS NORMAS EXIGIDAS PARA FARRICANTES DE CALDERAS Y RECIPIENTES SIJUETOS A PRESION ADEMAS CON EL ECUIPO SE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTA CION DE ESPECIPICACIONES: - CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN PLAVIOS Y MEMORIA DE CALCULOS SEGÚN REQUERIMIENTO SOLICITADOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-DAD-STR9-2002 (ANTES NOM-122-STP8- 1690) MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DATA REPORT ESTAMPADO "U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME. PARTIDA NO.2 FABRICAGION Y SUMMISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLAVITA (L-800): DE AQUIERDO A DIMENSIÓNES DE DELIDO MIN-V-1380 LA FABRICANTO A BAND ESPECIPICADIONES DE ASME SECCION VIU DIVISION I, NRE-028- PEMBLOZON O "DIBENDO "V CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION OS PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL ECUIPO. SE PROPOGICONARA O CERTIFICADO DE OALIDAD DE LOS MATERIALES INQUIVENDO REPORTE DE ANALISIS QUIMICO Y PROFIEDEDES PRISOS EMITIDAS POR EL APAGION OS PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL ECUIPO. SE PROFICIONARA O CERTIFICADO DE OALIDAD DE LOS MATERIALES INQUIVENDO REPORTE DE ANALISIS QUIMICO Y PROFIEDEDES PRISOS EMITIDAS POR EL ARRICANTO DEL RASINO. SE PROFICIONARA O CERTIFICADO DE ALABOR DE LA PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS POR EL ARRICANTA DEL REPORTE DEL SEPECIONA DE LE CONTROLE EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL ECUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME ALA NATI-494-PENENEZADO. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERDO Y TAPAS: 18º ESPESOR DE L'APAS: 12.7 MM, (3º) TEMPERATURA DE DIBERIO: 20° 1º 12.7 MM, (3º) TEMPERATURA DE DIBERIO: 20° 1º 12.7 MM, (3º) TEMPERATURA DE DIBERIO: 21 (17.7 MM			. PZA	SAN JUAN LOPEZ, S.A. DE C.V. COMO POLÍTICA DE CALIDAD	120 DIAS	\$762,,820,00	\$762,820.00
EXIGIDAS PARA FABRICANTES DE CALDERAS Y RECIPIENTES SULTOTOS A PRESION ADEMAS CON LE CUIPTO SE ENTREGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION DE ESPECIPICACIONES: - CERTIFICADO DE FRUEBA HIDROSTATICA PLANOS Y MEMORIA DE CALCULOS SEGÚN REQUERIMIENTO SOLICITADOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-STPS-2002 (ANTES NOM-122-STPS- 1980) MARUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ECUIPO DATA REPORT ESTAMPADO "U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME. PARTIDA No.2 FABRICACION Y SUMINISTRO DE ECUIPO TANQUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLANTA (U-800), DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBLUO IMA-V-1380 LA FABRICACION SE HARA CON DESTAMPADO "U" DEL ASME SECCION VIBILISION I, INFO28A PERISONO" O"ISSENO Y CONSTRUCTION DE RECIPIENTES A PRESION SE PRESIENTARA EL REPORTE DE LAS FRUEBAS QUE ESPECIFICACIONES DE ASME SECCION VIBILISION I, INFO28A PERISONO" O"ISSENO Y CONSTRUCTION DE RECIPIENTES A PRESION SE PRESIENTARA EL REPORTE DE LAS FRUEBAS QUE ESPECIPICACIONES DE ASME SECCION VIBILISION I, INFO28A PERISON SE PRESIENTARA EL REPORTE DE LAS FRUEBAS QUE ESPECIPICACIONES DE ASME SECCION VIBILISION I, INFO28A PERISON D'INSENDO Y CONSTRUCTION DE RECIPIENTES A PRESION SE PRESIENTARA EL REPORTE DE LAS FRUEBAS QUE ESPECIPICACIONES DE ASME SECCION VIBILIDAD REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS GUIMBO Y PROPOIEDADIES RISCAS EMITIDADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO DE CALIDAD REPORTE DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PARLE NEL FABRICANTE DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PARLE NEL FABRIC	2	1	PZA	DISTRIBUYE EQUIPOS BAJO LOS ESTANDARES DE CALIDAD INTERNACIONALES ISO 9001:2000 Y CODIGO ASME, ASI COMO LAS	NATURAL ES	М. N.	M, N.
CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN. CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA. PLANOS Y MEMORIA DE CALCULOS SEGÚN REQUERMIENTO SOLICITADOS POR LA NORMA CFICIAL MEXICANA NOM-DO-STRS-2002 (ANTES NOM-122-STRS-1898). MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO. DATA REPORT. ESTAMPADO 'U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME. PARTIDA No.2 FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLANTA (U-800); DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBUJO MM-V-1380 LA FABRICACION SE HARA CON ESTAMPADO 'U" DEL ASME SECCION VIU DIVISION I, INFO28-PEMENZO'U" D'ISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION SE PRESIONA SE PABRICARA BAJO ESPECIPICACIONES DE ASME SECCION VIU DIVISION I, INFO28-PEMENZO'U" D'ISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION SE PRESIONA SE ARBICACION DE RECIPIENTES A PRESION SE PRESIONA SE RECUPIENTO DE LAS FRUEBAS QUE SE RECUPIERAD DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA PINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE DE LA PRESION DE CUERPO. "127 MM. (½) ESPESON DE CUERPO. "127 MM. (½)				EXIGIDAS PARA FABRICANTES DE CALDERAS Y RECIPIENTES SILIFTOS A PRESION ADEMAS CON EL EQUIPO SE ENTREGA LA			
PLANOS Y MEMORIA DE CALCULOS SEGUN REQUERMIENTO SOLICITADOS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-STPS-2002 (ANTES NOM-122-STPS- 188), • MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO. • DATA REPORT. • ESTAMPADO 'U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME. PARTIDA No. 2 FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLANTA (U-800); DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBLUO MIN-V-1398 LA FABRICACION SE HARA CON ESTAMPADO 'U" DE ASME SECION VIII DIVISION I, INF-028- PEREINO SE PRESENTARA E LE REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUERAN DEL EQUIPO. DE PROPORCIONARA CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUÍMICO Y PROPIEDADES PISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. SE AVIBARA CON 16 DE ANTIDEPACION PARA LA REOSPOCION DEL A PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL DIÁMIETRO EXTERIOR: 3,832 MM LONGITUD RECTIA: 9,986.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 3,532 MM LONGITUD RECTIA: 9,986.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 23,546 GAL NOMINIAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (%*) ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (%*) ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (%*) TEMPERATURA DE DISSÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (60 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (60 PSI)		·		• CERTIFICADO DE CONSTRUCCIÓN.			
MANÚAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO. DATA REPORT. ESTAMPADO "U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME. PARTIDA No.2 FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLANTA (U-600); DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBLUO MIN-1390 LA FABRICACION SE TARA CON ESTAMPADO "U" DE ASME SE FABRICARA BAJO ESPECIFICACIONES DE ASME SECCION VIII DIVISIONI, INR-028-PEMEX-2010 "DIBEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REFORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE RICQUIERAN DEL EQUIPO. SE PROPORCIOVENDO REPORTE DE DE ANALISIS QUIMICO Y PROPIEDADES FISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUINO. SE AVISARA CON 15 DE ANTICIPACION PARA LA RECEPCION DE LA PRUEBA EL INDOSTATICA FINAL DE LE TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION PINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NIR'-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CLINDRICO HORIZONTAL DIAMETRO EXTERNO: 3,988.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,648 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: "1 12.7 MM. (%") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (%") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (%") ESPESOR DE DISEÑO: 20 "F" TEMPERATURA DE OPERACION: 213 "F" TEMPERATURA DE OPERACION: 213 "F" TEMPERATURA DE OPERACION: 1.12 KOROM (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KOROM (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KOROM (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KOROM (175 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KOROM (175 PSI) PRESIÓN DE PRESIÓN EL 5.27 KGICM* (75 PSI)		. [•	PLANOS Y MEMORIA DE CALCULOS SEGUN PROJERIMIENTO SOLICITADOS POR LA NORMA OFICIAL			
PARTIDA No. 2 FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR THI-119 PARA LA PLANTA (U-600); DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBUJO MIN-V-1380 LA FABRICACION SE HARA CON ESTAMPADO "U" DE ASME SE FABRICARA BAJO ESPECIFICACIONES DE ASME SECON VI DIVISION I, INF-028-PEMEX-2010 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL EQUIPO, SE POPOPORCIONARA CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUÍMICO Y PROPIEDADES PISIOAS EMITIDAS POR EL ANALISIS QUÍMICO Y PROPIEDADES PISIOAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEI LAS PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO, NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NIVE-049-PEMIEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 280 "F TEMPERATURA DE DISEÑO: 280 "F TEMPERATURA DE DISEÑO: 21 "F PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (76 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (76 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (76 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM* (75 PSI)				MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.			, .
FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPO TANGUE SEPARADOR TH-119 PARA LA PLANTA (U-900); DE ACUERDO A DIMENSIONES DE DIBLUO MIN-V-1380 LA FABRICACION SE HARA CON ESTAMPADO "U" DE ASMÉ SE FABRICARA BAJO ESPECIFICACIONES DE ASMÉ SE FABRICARA BAJO ESPECIFICACIONES DE ASMÉ SECCION VII DIVISION I, NRF-028-PEMEX-2010 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL EQUIPO, SE PROPORCIONARA CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUÍMICO Y PROPIEDADES FISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. SE AVISBARA CON 16 DE ANTICIPACION PARA LA RECEPCION EL LA PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME ALA NRIF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL DIAMETRO EXTERNO. 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,646 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (X") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (X") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 "F TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 "F TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 "F TEMPERATURA DE OPERACION 213 "F PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM* (75 PSI)		-		ESTAMPADO "U" DEL CODIGO INETRNACIONAL ASME.			
DE DIBLIO MIN-V-1380 LA FABRICAGION SE HARA CON ESTAMPADO "U" DE ASME SE FABRICARA BAJO ESPECIFICACIONES DE ASME SECCION VIII DIVISION I, NRF-028-PEMEX-2010 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REFORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL EQUIPO, SE PROPORCIONARA CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUIMOCO Y PROPIEDADES PISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. SE AVISARA CON 15 DE ANTICIPACION PARA LA RECEPCION EL APRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO, NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CLINDRICO HORIZONTAL DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,699.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,648 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 1º 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE OPERACION: 1.1 (KG/CM* (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.1 (KG/CM* (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.1 (KG/CM* (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.1 (KG/CM* (75 PSI))				EARRICACION Y SLIMINISTRO DE EQUIPO TANQUE SEPARADOR		:	ı
PEMEX.2010 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE SE REQUIERAN DEL EQUIPO, SE PROPORCIONARA CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUIMICO Y PROPIEDADES FISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. SE AVISARA CON 15 DE ANTICIPACION PARA LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO; CILINDRICO HORIZONTAL DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,989.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE DISEÑO: 21 KGGMª (30 PSI) PRESIÓN DE DISEÑO: 21 KGGMª (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CMª (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 5.27 KG/CMª (75 PSI)			,	DE DIBUJO MIN-V-1380 LA FABRICACIÓN SE MARA CON ESTAMBADO "IP" DE ASME SE FABRICARA BAJO			
DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS QUIMICO Y PROPIEDADES FISICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL INSUMO. SE AVISARA CON 15 DE ANTICIPACION PARA LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: i 12.7 MM. (½") ESPESOR DE CUERPO: i 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE DISEÑO: 21 KG/CM* (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (16 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM* (75 PSI)	#	#	\$	PEMEX-2010 "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE RECIPIENTES A PRESION" SE PRESENTARA EL REPORTE DE LAS PRUEBAS QUE			
PARA LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL TALLER DEL FABRICANTE SIN QUE ESTO SE CONSIDERE LA RECEPCION FINAL DEL EQUIPO. NIVEL DE INSPECCION III CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,966.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE DISEÑO: 2.1 KG/CM² (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM² (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM² (76 PSI)	1 1) :	DE CALIDAD DE LOS MATERIALES INCLUYENDO REPORTE DE ANALISIS CUIMICO Y PROPIEDADES FÍSICAS EMITIDAS POR EL			
CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009. CANTIDAD: 1 TANQUE. TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 11 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE DISEÑO: 2.1 KG/CM² (30 PSI) PRESIÓN DE DISEÑO: 1.12 KG/CM² (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM² (75 PSI)	Y			PARA LA RECEPCION DE LA PRUEBA HIDROSTATICA FINAL EN EL		$A \bigvee$	
TIPO: CILINDRICO HORIZONTAL DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE DISEÑO: 2.1 KG/CM² (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM² (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM² (75 PSI)	1	\mathbb{V}		CONFORME A LA NRF-049-PEMEX-2009.			_ <u>}</u> /\
DIAMETRO EXTERIOR: 3,632 MM LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 1/2.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE DISEÑO: 2.1 KG/CM² (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM² (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM² (75 PSI)	/	\		CANTIDAD: 1 TANQUE.			<u>ν</u>
LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL TIPO DE TAPAS: SEMI-ESPERICAS ESPESOR POR CORROSIÓN DE CUERPO Y TAPAS: 1/8" ESPESOR DE CUERPO: 1 12.7 MM. (½") ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F PRESIÓN DE DISEÑO: 2.1 KG/CM² (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM² (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM² (75 PSI)				DIÁMETRO EXTERIOR: 3,632 MM			
ESPESOR DE CUERPO: ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: TEMPERATURA DE OPERACION PRESIÓN DE DISEÑO: PRESIÓN DE OPERACION: PRESIÓN DE OPERACION: PRESIÓN DE PRUEBA: 12.7 MM. (½") 260 °F 12.7 MM. (½") 260 °F 12.7 MM. (½") 21 °F 260 °F 12.7 MM. (½") 21 °F 260 °F 12.7 MM. (½") 260 °F 12.7 MM. (½") 12				LONGITUD RECTA: 9,969.5 MM DE CRESTA A CRESTA CAPACIDAD: 32,548 GAL NOMINAL			
ESPESOR DE TAPAS: TEMPERATURA DE DISEÑO: TEMPERATURA DE OPERACION TEMPERATURA DE OPERACION PRESIÓN DE DISEÑO: PRESIÓN DE OPERACION: PRESIÓN DE OPERACION: PRESIÓN DE PRUEBA: 12.7 MM. (½") 240 °F 250 °F 261 °F 271 °F 272 °F 273 °F 273 °F 274 °F 275 °F 276 °F 277 °F 276 °F 276 °F 277 °F 276 °F 276 °F 276 °F 276 °F 276 °F 276 °F 27							
PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM² (16 PSI) PRESIÓN DE PRUEBA: 5.27 KG/CM² (75 PSI)		÷		ESPESOR DE TAPAS: 12.7 MM. (½") TEMPERATURA DE DISEÑO: 260 °F TEMPERATURA DE OPERACION 213 °F			,
			-	PRESIÓN DE DISEÑO: 2.1 KG/CM² (30 PSI) PRESIÓN DE OPERACION: 1.12 KG/CM² (16 PSI)			
	1	'	'		(÷
			•	34	1	\	



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

ESPECIFICACION ASTM DEL MATERIAL DE FABRICACION DEL \$A-285-C. ESPECIFICACION ASTM DEL MATERIAL DE FABRICACION DE LAS TAPAS: SA-285-C. NORMA DE FABRICACIÓN: EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTE TANQUE PROPUESTO, ES EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-028-PEMEX-2004 Y/O LA QUE ESTE VIGENTE EN SUSTITUCIÓN DE ÉSTA. CÓDIGO DE FABRICACIÓN: DE ACUERDO AL CÓDIGO ASME, SECC. VIII, DIVISION I, EDICION VIGENTE. DICHO TANQUE PRESENTA FISICAMENTE EL ESTAMPADO DEL SELLO CON EL SIMBOLO CORRESPONDIENTE DEL CODIGO ASME EN EL CUERPO DEL MISMO TANQUE. EL ESTAMPADO GARANTIZA QUE EL BIEN HA SIDO FABRICADO EN ESTRICTO APEGO AL CÓDIGO EN MENCIÓN. CONEXIONES: INSTALADOS Y DISTRIBUIDOS SEGÚN NUMERACIÓN DEL CROQUIS ANEXO AL PRESENTE, Y DE ACUERDO A LA CANTIDAD Y DIMENSIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: PLACA DE IDENTIFICACION: UNA PLACA METALICA DE 3/16" DE ESPESOR MATERIAL SA-285-C, SOLDADA EN EL CUERPO DEL TANQUE, EN LA CUAL SE FIJARA EN FORMA PERMANENTE LA PLACA DE DATOS. PLACA DE MATERIAL DE ALUMINIO CON DIMENSIONES DE 20 CM DE ANCHO POR 20 CM DE ALTO, Y CONTIENE COMO MINIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PROPIETARIO DEL BIEN DIAMETRO EXTERIOR LONGITUD RECTA CAPACIDAD VOLUMETRICA ESPESOR DE TAPAS ESPESOR DE CUERPO TEMPERATURA DE OPERACIÓN TEMPERATURA DE DISEÑO PRESIÓN DE OPERACIÓN PRESION DISEÑO PRESION PRUEBA PESO APROXIMADO FECHA DE FABRICACIÓN FABRICADO POR MODELO O CLAVE No. DE SERIE OREJAS DE IZAJE: LAS OREJAS DE IZAJE ESTARAN SOLDADAS EN LA PARTE SUPERIOR DEL TANQUE, UNA EN CADA EXTREMO DEL CUERPO DEL MISMO, DICHAS OREJAS SON FABRICADAS DE PLACA DE ACERO ESPECIFICACIÓN SA-285-C, ESTAS OREJAS PERMITEN SOPORTAR EL PESO TOTAL DEL TANQUE Y SUS ACCESORIOS CUANDO SE EFECTUE LA CARGA Y DESCARGA CON UNA GRUA ATRAVES DE ESLINGAS DE MANIOBRAS.



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

	RECUBRIMIENTOS Y PINTURA EN BASE AL SISTEMA 3 DE LA NORMA NRF-053-PEMEX. EN BASE A LO ANTERIOR SE APLICARA LA PROTECCION ANTICORROSIVA DEL TANQUE COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: SE REALIZARA UNA LIMPIEZA A LAS SUPERFICIES METALICAS EXTERIORES DEL MISMO MEDIANTE CHORRO DE ARENA A METAL BLANCO ESPECIFICACION SA 3, POSTERIOR A ESTA LIMPIEZA SE APLICARA UN RECUBRIMIENTO PRIMARIO INORGANICO DE ZINC ESPECIFICACION PEMEX RP-4 TIPO B, POSTERIORMENTE SE APLICA UN RECUBRIMIENTO DE ENLACE A BASE DE UN EPOXICO CATALIZADO DE ALTOS SÓLIDOS ESPECIFICACION PEMEX RA-26 .004" ESP, EN SEGUIDA SE APLICARA UN RECUBRIMIENTO DE ACABADO POLIURETANO COLOR BLANCO 002 ESPECIFICACION PEMEX RA-28 .003" ESP, DE ACUERDO A COLORES QUE INDICA LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE PEMEX.			
1	MEMORIA DE CALCULO PARA SELECCIÓN DE LA VALVULA DE SEGURIDAD CERTIFICADO DE FABRICACIÓN			t 1
	REPORTE DE PRUEBA HIDROSTATICA EN EL LUGAR DEFABRICACION CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE LA VALVULA DE SEGURIDAD CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES REPORTE DE INSPECCIÓN (DATA REPORT) DE ASME REPORTE DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS ALCANCE: TODOS LOS ACCESORIOS QUE INTEGRAN A LA UNIDAD COMPLETA DE LOS TANQUES DE ACERO DESCRITOS EN ESTE REQUERIMIENTO. TIEMPO DE ENTREGA: 120 DIAS NATURALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.			S
6 1778	TOAK BIAN LODET OF DE OV COMO BOLITICA DE CALIDAD	120 OF 68	CALIBRANIAN	an C. DUZ.JUQAN

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1, inciso C) segundo párrafo y al Documento 2, de las bases de la licitación de mérito, la ahora inconforme incluyó dentro de su propuesta, la ficha técnica del equipo ofertado para la partida 2, en este caso el del Tanque Separado TH-119, de la que se desprende que el fabricante del mismo es la empresa TERMOPAILERÍA PAILERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., así como tres certificados de autorización emitidos por The American Society of Mechanical Engineers a

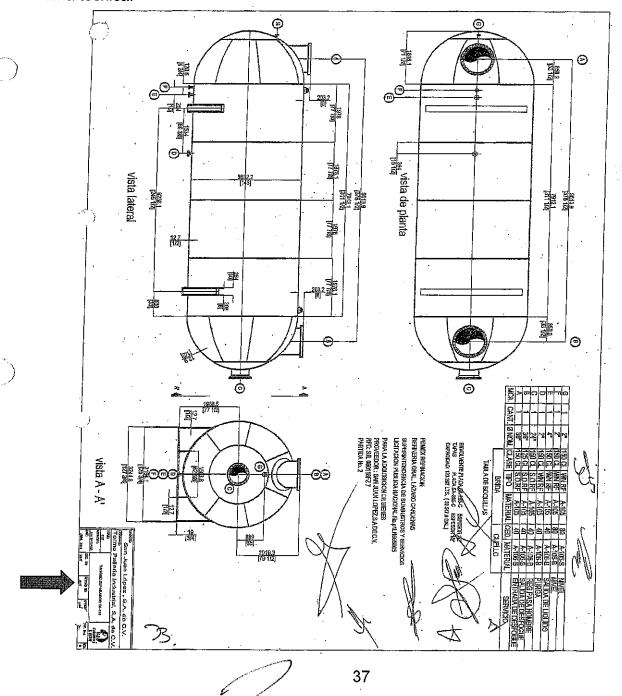


EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

favor de la empresa fabricante Termo Pailería Industrial, S.A. de C.V., tal y como se solicitó en los requisitos técnicos del multicitado Documento 2, como se observa a continuación:

Ficha técnica.







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

Certificados.



CERTIFICATE OF AUTHORIZATION

This pertitioate certifies the named company as authorized to use the indicated symbol of the American Society of Mechanical Engineers (ASME) for the scope of activity shown below in accordance with the applicable rules of the ASME Boller and Pressure Vessel-Code. The use of the Code symbol and the authority granted by this Certificate of Authorization are subject to the previsions of the agreement set forth in the application. Any construction stamped with this symbol shall have been built strictly in accordance with the provisions of the Pressure Vessel Code.

COMPANY:

Termo Palleria industrial S.A. De C.V Calle La Medalla No. 15 Colonia La Medalla Leon, Guanajuate, 37130 Mexico

SCOPE

Manufacture and assembly of power boilers at the above location and field sites controlled by the above location

AUTHORIZED

June 10, 2010

EXPIRES:

June 5, 2013

CERTIFICATE NUMBER:

DE 707

alfu je alik

Wice President Conformity Assessment

Director, Accreditation and Certification



The American Society of Mechanical Engineers

4





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.



This certificate certifies the named company as authorized to use the indicated symbol of the American Society of Mechanical Engineers (ASME) for the scope of activity shows below in accordance with the applicable rules of the ASME Boller and Pressure Vessel. Code. The use of the Code symbol and the authority granted by this Certificate of Authorization are subject to the provisions of the agreement set form in the application. Any construction stamped with this symbol shall have been built strictly in accordance with the provisions of the ASME Boiler and Pressure Vessel Code.

COMPANY:

Termo Palleria Industrial S.A. De C.V. Calle La Medalia No. 15 Colonia La Medalia Leon, Guanajuato, 37130 Mexico

Manufacture of pressure vessels at the above location and field sites controlled by the above location (This authorization does not cover impregnated graphite)

June 10, 2010

EXPIRES June 5, 2013

CERTIFICATE NUMBER: 36,703

Vice President Conformity Assessment









EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.



CERTIFICATE OF AUTHORIZATION

This certificate certifies the named company as authorized to use the indicated symbol of the American Society of Medianical Engineers (ASME) for the scope of activity shown below in accordance with the applicable rules of the ASME Botter and Pressure Wessel Code. The use of the Code symbol and the authority granted by this Certificate of Authorization are subject to the provisions of the agreement set forth in the application. Any construction stamped with this symbol shall have been built strictly in accordance with the provisions of the ASME Boiler and Pressure Vessel Code.

COMPANY:

Termo Palleria Industrial S.A. De C.V.
Calle La Medalla No. 15
Colonia La Medalla
Leon, Guanajuato, 57130
Mexico

SCORE:

Heating boilers except cast from at the above location and field sites controlled by the above location

AUTHORIZED.

EXPIRES:

June 10, 2010 June 6, 2013

CERTIFICATE NUMBER

SC RAR

Vice President

Conformity Assessment

(), (), ...

Director, Accreditation and Certification

40

國

he American Society of Mechanical Engineers

23







EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

En este contexto, se tiene que la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., ofertó en el Documento 6, incluido dentro de su propuesta, para la partida 2, la fabricación y suministro de equipo Tanque Separador TH-119 para la planta (U-600), y que proporcionaba certificados de calidad de los materiales emitido por el fabricante del bien o insumo, y que como se desprende de la ficha técnica de dicho bien, el fabricante es la empresa Termo Pailería Industrial, S.A. de C.V., tal y como se acreditó con las anteriores constancias, por lo que en ese sentido, la empresa ahora inconforme, dio cabal cumplimiento con los requisitos establecidos en el Documento 2, partida 2, de las bases de licitación, respecto a presentar certificados de calidad de cumplimiento emitidos por el fabricante del insumo, sin que en dicho documento o en algún otro de los que integran las bases de licitación se solicite que los distribuidores, como es el caso de la ahora inconforme, tengan que celebrar convenio de participación conjunta con el fabricantes de los insumos ofertados para que pudieran participar en el presente procedimiento de licitación y con ello, su oferta no fuera desechada.

Bajo este orden de ideas, esta Autoridad determina que resulta fundado el motivo de inconformidad en análisis, toda vez que como lo señala la inconforme, fue indebidamente desechada su propuesta, ya que la causal de desechamiento que le comunicó la convocante a la inconforme en el fallo del 12 de mayo del 2011, respecto a que no presentó convenio de participación conjunta en el que se establecieran las actividades a la que se obligará casa una de las dos empresas, la inconforme y Termo Pailería Industrial, S.A. de C.V., no le resulta aplicable, ya que no participó en propuesta conjunta con dicha empresa en términos del numeral 3.2 de las bases de licitación, por lo que su desechamiento no se encuentra debidamente fundado ni motivado, aunado el hecho de que contrario a lo señalado en dicho fallo por la convocante respecto a que el nombre de la compañía "Termopailería Industrial, S.A. de C.V.", no está relacionado en ningún documento o convenio de su oferta, como se acreditó con las anteriores constancias, dicha empresa sí está relacionada, tanto en la ficha técnica que presentó la inconforme para el equipo que ofertó en la partida 2, de la que se desprende que dicha empresa es el fabricante del mismo, además de que en el Documento 13, que agregó la inconforme a su propuesta, y que ya fue valorado en el inciso c) del considerando tercero de la presente resolución, se desprende que manifiesta bajo protesta de decir verdad el R.F.C., del fabricante de los bienes que integran su oferta.

En este contexto, se advierte por esta Autoridad, que la evaluación técnica que realizó la convocante a la oferta de la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., ahora inconforme, no cumple con lo ordenado en el primer párrafo del artículo 29 y lo dispuesto por el artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que establecen que el organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

en las bases de licitación, y que en todos los casos deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora y el desechamiento de la propuesta, como en el caso de la inconforme, situación que en el caso, como se acreditó en la parte considerativa que antecede, no aconteció y por lo tanto el desechamiento de tal oferta contenido en el fallo del 12 de mayo del 2011, carece de la debida fundamentación y motivación que un acto administrativo de esa naturaleza debe contener, tal y como lo prevé el artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispositivo normativo que a la letra dispone:

"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

V.- Estar debidamente fundado y motivado.

Sirve de apoyo por analogía la Tesis de Jurisprudencia que se cita a continuación:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

"Sexta Época, Tercera Parte:

Volumen CXXXII, página 49. Amparo en revisión 8280/67. Augusto Vallejo Olivo. 24 de junio de 1968. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Secretario: José Tena Ramírez."

Séptima Época, Tercera Parte:

Volumen 14, página 37. Amparo en revisión 3713/69. Elías Chaín. 20 de febrero de 1970. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Juan Díaz Romero.

Volumen 28, página 111. Amparo en revisión 4115/68. Emeterio Rodríguez Romero y coagraviados. 26 de abril de 1971. Cinco votos. Ponente: Jorge Saracho Álvarez."

Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 2478/75. María del Socorro Castrejón C. y otros y acumulado. 31 de marzo de 1977. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores."

Volúmenes 97-102, página 61. Amparo en revisión 5724/76. Ramiro Tarango R. y otros. 28 de abril de 1977, Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Secretario: Luis Tirado Ledesma."

En mérito de lo anterior, la convocante no puede sustentar 🛱 evaluación técnica y desechamiento a la propuesta de la inconforme con requisitos que no le son aplicables de





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

manera discrecional, infundada e improcedente, violentando la normatividad aplicable, y por ende con dicha evaluación, no aseguró las mejores condiciones de contratación para la entidad, inobservando lo dispuesto en los artículos 134 constitucional y el primer párrafo, del citado artículo 29 y el artículo 33, ambos de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, restando transparencia al proceso de contratación que en este acto se revisa.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibo para esta autoridad que, en el informe circunstanciado, la convocante realiza diversas manifestaciones que no fueron hechas del conocimiento del ahora inconforme en el fallo del 12 de mayo de 2011, por el que le dan a conocer las razones por las que su propuesta no cumplía técnicamente, como lo es que: "...e/ inconforme también presenta inconsistencias al describir el objeto social de su empresa en el Documento 3 de su oferta, en donde expresa que es PARTICIPANTE EN TODA CLASE DE CONCURSO PARA EJECUCIÓN DE OBRA, y el Documento 6, expresa únicamente la palabra DISTRIBUIDOR, lo que revela no solo la evidente incongruencia y contradicción por ese motivo, sino incumplimientos claros que afectan las proposiciones solventes y competitivas al no presentar en su propuesta elementos adecuados, idóneos, aptos, bastantes y concluyentes que acreditaran la experiencia, capacidades técnicas y financieras necesarias, en términos del artículo 18 de las Disposiciones Administrativas de Contratación...", manifestaciones que dejan en estado de indefensión a la inconforme, ya que no le está permitido a la convocante, en su informe circunstanciado, el pretender subsanar las deficiencias contenidas en el fallo impugnado, por el que le comunicaron los supuestos motivos de su desechamiento, ya que dicha situación privaría a la impugnante de la oportunidad de defenderse correctamente, en consecuencia, no es lícito que en su informe circunstanciado trate de mejorar la fundamentación y motivación que debe contener el propio fallo, es decir, no se pueden purgar los vicios contenidos en el citado documento, por lo que resulta fundada la impugnación presentada.

Sirve de apoyo a lo anterior, en aplicación análoga al presente asunto, la tesis jurisprudencial siguiente:

"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO.- No está permitido a las Autoridades Responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía Constitucional en que hubiere incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."

Así como, la Tesis de Jurisprudencia No. 21. Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Séptima Época, Sexta Parte, de Semanario Judicial de la Federación, Apéndice 1917-1975, pág. 39, que a la letra dice:



EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

"DEMANDA FISCAL, CONTESTACIÓN DE LA. EN ELLA NO PUEDEN AMPLIARSE NI MEJORARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO. Las resoluciones de las autoridades fiscales deben estar debidamente fundadas y motivadas, o sea que deben referirse a la norma legal en que se fundan y a la hipótesis normativa que aplican, pues el artículo 202, inciso b), del Código Fiscal de la Federación anterior (228, inciso b), del vigente), establece que es causa de anulación la omisión o incumplimiento de las formalidades que legalmente deba revestir la resolución impugnada, lo cual, por otra parte, está conforme con las garantías consagradas en el artículo 16 Constitucional. En consecuencia, en la contestación de la demanda fiscal no es lícito ampliar ni mejorar la motivación y fundamentación dadas en la resolución impugnada, pues por una parte las resoluciones deben contener su propia fundamentación y, por otra, la parte actora no habrá podido conocer los fundamentos nuevos o mejorados , al formular su demanda fiscal, lo que la dejaría en estado de indefensión, y permitiría a las autoridades motivar y fundar su resolución con conocimiento de la manera como, correcta o incorrectamente, se la impugnó en el juicio. Y aunque pudiera decirse que la parte actora tiene derecho a ampliar su demanda cuando en la contestación a la misma se le dan a conocer los fundamentos de la resolución impugnada, lo cual ha sido va expresamente admitido en el artículo 184 del Código Fiscal de la Federación vigente, debe considerarse que en todo caso se trata de un derecho del que el actor puede hacer uso, pero sin que esté obligado a actuar en esa forma, cuando estime que le resulta procesalmente inconveniente. Aunque sí debe aclararse que cuando por falta de motivación o fundamentación adecuada, se declare la nulidad de una resolución, sin haber estudiado en cuanto al fondo la procedencia del cobro por no haberse expresado la motivación o fundamentación, deben dejarse a salvo los derechos que las autoridades puedan tener para dictar una nueva resolución que satisfaga los requisitos formales omitidos."

En este orden de ideas, esta Autoridad considera que la actuación de la convocante, es contraria a las disposiciones que rigen los procedimientos de contratación, ya que de no considerarlo así, equivaldría a aceptar que la convocante válidamente pudiese establecer sus determinaciones, sin más límite que su propio y subjetivo criterio, violentando, el principio de certeza jurídica tutelado constitucionalmente a favor de todo gobernado, y por tal motivo resulta fundada la inconformidad planteada, al resultar ilegal la evaluación técnica y desechamiento de la propuesta de la inconforme, realizados por la convocante dentro de procedimiento de contratación de mérito y por consecuencia, con fundamento en los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento y 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la evaluación técnica-legal de la propuesta de la inconforme, únicamente para la partida 2, contenida en el Dictamen técnico del 03 de mayo del 2011, adjunto al oficio número PXR-SP-RGLC-SRHYM-550-2011, del 06 de mayo del 2011, de la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, así como del Fallo del 12 de mayo del 2011, y de su correspondiente notificación de la misma fecha, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes al proceso de contratación de mérito, únicamente, como se indicó, por lo que hace a la partida 2 de las propuesta de la inconforme, subsistiendo, la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de all'ilidad, debiendo la convocante





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

al reponer los mismos, atender a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

• Proceder a reponer la evaluación técnica-legal y fallo, únicamente de la partida 2, de la propuesta de la inconforme, presentada en la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, de acuerdo con los requisitos, documentos, criterios de evaluación y adjudicación establecidos y solicitados en las bases de la licitación de mérito, numerales 5, 5.1 y 5.7, revisando la documentación incluida por la empresa SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., dentro de su oferta, evaluación que igualmente deberá realizarse conforme a lo previsto en los artículos 29, primer párrafo, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En consecuencia, la convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás actos que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, mismas que quedaron establecidas en el párrafo que antecede, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles siguientes a aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente servidores públicos que realizaron el Dictamen Técnico de la propuesta presentada por la hoy inconforme dentro de la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por la empresa Constructora Hostotipaquillo, S.A. de C.V., tercera interesada en el presente asunto, dentro de su escrito de desahogo de vista presentado ante esta Autoridad con fecha 24 de junio del





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

2011, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación técnica conforme a derecho de la propuesta de la inconforme, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando CUARTO de la presente resolución, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, actos por parte de PEMEX Refinación que contravinieron lo dispuesto en los artículos 29 primer párrafo, 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo cual, tales manifestaciones, como se indicó, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos CUARTO y SEXTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamento y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la evaluación técnica-legal, de la propuesta de la inconforme, únicamente de la partida 2, actos contenidos en el Dictamen técnico del 03 de mayo del 2011, adjunto al oficio número PXR-SP-RGLC-SRHYM-550-2011, del 06 de mayo del 2011, de la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, del Fallo del 12 de mayo del 2011, y de su correspondiente notificación de la misma fecha, así como de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven correspondientes a la Licitación Pública Nacional número P1LN665005, únicamente por lo que hace a la partida 2, de la propuesta de la inconforme SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V., subsistiendo la validez del procedimiento en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir





EXPEDIENTE: B-IA.52/11

INCONFORME: SAN JUAN LÓPEZ, S.A. DE C.V.

a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencja de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ/FRANOISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. DIANA OROZCO AYALA